

CMX-MPC-9	R 027	07.2022
ELAB: LAL	REV: MJSS	AUTH: TRS

1. Título

Procedimiento para acceder a la certificación

2. Propósito

Definir las acciones que deben seguir los operadores y el personal del área de Servicios para la certificación de CERTIMEX, en el proceso de atención a la solicitud del servicio de inspección y certificación para la producción orgánica.

3. Alcance

Este procedimiento se aplica sin ningún tipo de discriminación, a todos los interesados que soliciten los servicios de inspección y certificación orgánica de CERTIMEX y de comercio justo bajo la norma SPP.

CERTIMEX brinda los servicios de inspección y certificación bajo las normas y reglamentos, con los cuales cuenta con la acreditación y aprobación correspondiente.

Acreditación	Organismo que otorga la acreditación	Norma / Reglamento	País
ISO-IEC 17065:2012	Organismo Alemán de Acreditación DAkkS para certificar productos orgánicos para el mercado Nacional	<ul style="list-style-type: none"> Ley de Productos Orgánicos (LPO). Reglamento de la Ley de Productos Orgánicos (RLPO). 	México
SADER-SENASICA Aprobación OC-210619-20CPPAA-001	SADER-SENASICA	<ul style="list-style-type: none"> Acuerdo por el cual se dan a conocer los Lineamientos para la operación orgánica de las Actividades Agropecuarias (ALOOAA). Acuerdo del uso del distintivo nacional y etiquetado de productos certificados como orgánicos Guías de entendimiento SENASICA 	
ISO-IEC 17065:2012 Registro D-ZE-18551-01-00	Organismo Alemán de Acreditación DAkkS para certificar productos orgánicos para el mercado europeo	Reglamentos CE No. 834/2007 y CE No. 889/2008, que será remplazado por el Reglamento UE 2018/848.	Unión Europea
National Organic Program (NOP) Certificado No. NP6101JZA	Departamento de Agricultura de los Estados Unidos (USDA)	<ul style="list-style-type: none"> Reglamento USDA-NOP Equivalencia con Canadian Organic Regulation (COR) 	Estados Unidos de Norteamérica y Canadá
JAS No. De certificadora actualizada 28	MAFF-JAS (Ministerio de Agricultura, Silvicultura y Pesca)	<ul style="list-style-type: none"> Estándar JAS orgánico Criterios técnicos JAS orgánicos 	Japón
Símbolo de Pequeños Productores Autorización OC-MEX-11-001	SPP Global	<ul style="list-style-type: none"> Norma General del Símbolo de Pequeños Productores 	Global

Tabla 1 Acreditaciones de Certimex.

CERTIMEX puede brindar el servicio de certificación para los siguientes alcances, de acuerdo a las normas y reglamentos para los cuales está acreditado.

NORMAS	Reglamento UE 2018/848	NOP	Regulación Mexicana (LPO)	JAS
ALCANCES	Productos agrícolas sin transformar (A) incluyen productos de la recolección silvestre.	Producción de cultivos agrícolas (Crops).	Producción vegetal.	Productos agrícolas sin transformar.
		Productos de recolección o cultivo silvestre (Wildcrops).	Producción vegetal de recolección silvestre	
	Animales vivos o productos animales sin transformar (B) aplica sólo para productos de la apicultura.	Productos de ganadería (Solo apicultura)	Producción animal (domésticos)	Productos procesados únicamente cuando la materia prima sufre transformación. Re-empaque.
			Producción animal de ecosistemas naturales o no domésticos	
			Producción animal clase insecta	
Producción clase fungí				
Productos agrarios transformados destinados a la alimentación humana (D)	Procesamiento (Handling): Acondicionamiento, procesamiento, envasado, empaçado, etiquetado y venta del producto orgánico.	Procesamiento de las actividades agropecuarias	Comercialización de productos de las actividades agropecuarias	
Comercialización: Incluye la venta de productos orgánicos en mercado nacional y la exportación a la Unión Europea.				

Tabla 2 Alcances de las acreditaciones de Certimex.

4. Tipos de operadores

CERTIMEX tiene definidas las siguientes categorías de operadores solicitantes de la certificación orgánica:

4.1 Grupo de pequeños productores (GPP)

Un grupo de pequeños productores, es considerado como tal cuando:

- Grupo de personas constituidas legalmente, adquiriendo una personalidad moral; con cualquiera de estas actividades: agrícola, pecuaria, apícola, acuícola o recolección silvestre.
- Personas definidas jurídicamente según la Ley de Sociedades Mercantiles o en la Ley Agraria Mexicana como: comunidad, cooperativa, asociación, sociedad o unión. La persona moral debe incluir en su acta a todos sus miembros, en los subgrupos que se conformen dentro de la operación no deben existir figuras jurídicas diferentes, a la que agrupa a los individuos.

CMX-MPC-9	R 027	07.2022
ELAB: LAL	REV: MJSS	AUTH: TRS

- Tienen implementado un sistema de control interno en el 100% de sus miembros.
- El costo de certificación individual represente más del 2 % del volumen de negocios de cada miembro o producción estándar de producción ecológica de cada miembro, y cuyo volumen de negocios de producción ecológica anual no supere los 25 000 EUR o cuya producción estándar de producción ecológica no supere los 15 000 EUR; ó
- Que tengan explotaciones de un máximo de: 5 hectáreas, 0,5 hectáreas, en el caso de invernaderos o 15 hectáreas, en el caso de pastos permanentes;
- Los productores del grupo deben realizar sistemas de producción similares y las parcelas deben estar en proximidad geográfica.
- El grupo debe establecerse formalmente, basándose en contratos con sus miembros por escritos.
- Tendrá una dirección central, procedimientos de decisión establecidos y capacidad jurídica.
- Cuando se destinen a la exportación, la comercialización de los productos deberá realizarse en grupo.
- El sistema de control interno del grupo es un sistema de calidad interno documentado que incluye un acuerdo contractual con cada miembro individual del grupo.
- Los inspectores internos son designados por el grupo y llevan a cabo controles internos. Deben recibir una formación adecuada.
- El sistema interno de calidad establece normas para evitar o limitar los posibles conflictos de intereses de los inspectores internos.
- Los inspectores internos realizan al menos una visita de inspección anual a cada operador individual, incluyendo visitas a los campos e instalaciones.
- El sistema de control interno mantiene la documentación adecuada que incluye al menos una descripción de las parcelas e instalaciones, los planes de producción, los productos cosechados, el acuerdo contractual con cada miembro y los informes de inspección interna.
- El sistema de control interno incluirá la aplicación de sanciones a los miembros individuales que no cumplan las normas de producción.
- El sistema de control interno debe contar con un gestor del SCI quien aprobará a los productores con base al informe de la inspección interna y adoptará las medidas adecuadas en los casos de incumplimiento.

CMX-MPC-9	R 027	07.2022
ELAB: LAL	REV: MJSS	AUTH: TRS

- El número, la formación y las competencias de los inspectores del sistema de controles internos son proporcionados y adecuados, y dichos inspectores están libres de conflictos de intereses;
- Se han llevado a cabo, al menos una vez al año y de forma documentada, inspecciones internas de todos los miembros del grupo de productores y sus actividades y unidades o locales de producción, incluidos los centros de compra y acopio colectivos;
- Los nuevos miembros o las nuevas unidades de producción y las nuevas actividades de los miembros existentes, como los nuevos centros de compra y acopio, se han aceptado únicamente tras la aprobación del gestor del sistema de controles internos sobre la base del informe de la inspección interna, de conformidad con los procedimientos documentados del sistema de controles internos que se hayan establecido;
- El gestor del sistema de controles internos adopta medidas adecuadas en los casos de incumplimiento, incluido su seguimiento, de acuerdo con los procedimientos documentados del sistema de controles internos que se hayan establecido;
- Las notificaciones del gestor del sistema de controles internos son adecuadas y suficientes;
- La trazabilidad interna de todos los productos y miembros del grupo de productores está garantizada mediante la estimación de las cantidades y el cotejo de los rendimientos de cada miembro de dicho grupo;
- Los miembros del grupo de productores reciben una formación adecuada sobre los procedimientos del sistema de controles internos y los requisitos del Reglamento (UE) 2018/848.
- Para grupos de productores interesados en la certificación bajo Reglamento NOP, no se podrán incluir en su certificación a los procesadores que hayan sido contratados, estos deberán realizar su proceso de certificación de manera independiente al GPP.
- Un grupo de pequeños productores que procesa y comercializa la producción de todos sus miembros en conjunto, podrá tener un solo certificado que contemple todos los alcances o áreas (producción, procesamiento, comercialización).
- Los procesadores o comercializadores que manejen producto o productos de no socios deben certificarse por separado y se aplicará el apartado 4.3. de este procedimiento.

4.2 Productor Individual (PI)

Productor agrícola, pecuario, apícola o de recolección silvestre, que requiere la certificación individual, por lo que pueden solicitar los servicios de CERTIMEX como productor individual (PI).

CMX-MPC-9	R 027	07.2022
ELAB: LAL	REV: MJSS	AUTH: TRS

Para NOP, las operaciones certificadas pueden firmar un contrato con otras entidades para la prestación de bienes y servicios, estos contratos se permiten, siempre y cuando no involucren la producción, ni la elaboración de productos orgánicos que no estén sujetos a inspección por un agente certificador, es decir que una operación no certificada no puede producir ni procesar, en su terreno o sus instalaciones, productos agrícolas que se venderán, etiquetarán o presentarán como orgánicos en nombre de una operación certificada.

4.3 Procesador y/o comercializador

- **Procesador:** Persona física o moral cuya actividad es el acondicionamiento, manufactura y/o transformación, envasado, empaque, embalaje, etiquetado, entre otros, de productos orgánicos.
- **Comercializador:** Persona física o moral, que se encarga de la comercialización de productos orgánicos en el mercado nacional o realiza exportación.

En esta categoría se incluye a procesadores o comercializadores propiedad de los grupos de pequeños productores, subcontratados o arrendados por los productores, así como a los procesadores o comercializadores que compran materia prima de productores certificados como orgánicos.

Cualquier relación de trabajo entre el procesador, comercializador y operador de producto(s) orgánicos se debe formalizar mediante un contrato o convenio por escrito, en este documento se debe especificar claramente el compromiso de cada una de las partes para garantizar el cumplimiento de las Normas y Reglamentos para la producción orgánica bajo la cual solicita la certificación.

Cada una de las partes establecerá las medidas necesarias para garantizar la integridad orgánica del producto.

Ante CERTIMEX, el responsable final del cumplimiento de las Normas es la entidad o entidades con la(s) que se firma el contrato del servicio de inspección y certificación orgánica.

Cuando una operación controlada por CERTIMEX dedicada al procesamiento y comercialización de productos orgánicos, subcontrate a una operación ya sea una persona física o moral para la producción y/o elaboración de productos orgánicos, deberá asegurarse de que este certificado bajo la norma orgánica de interés. En el caso específico de la norma JAS, el subcontratado no necesariamente debe estar certificado bajo esta norma, sin embargo, éste debe cumplir con los requisitos de la norma JAS, para poder cubrir este requerimiento.

5. Responsabilidades y autoridad.

5.1 Aspectos generales

El área de Servicios para la Certificación informa a los interesados y operadores (mantener o renovar su certificación) sobre:

- El proceso general de inspección y certificación orgánica de CERTIMEX.

CMX-MPC-9	R 027	07.2022
ELAB: LAL	REV: MJSS	AUTH: TRS

- Proporciona la información, con respecto a los requisitos de conformidad, para acceder a la certificación orgánica.
- El interesado u operador es el responsable de conocer las normas para las cuales solicita la certificación, de capacitar a su personal e implementar las acciones para el cumplimiento de la o las normas de interés en certificarse.
- El interesado u operador es el encargado de requisitar con la información suficiente, los formatos de: solicitud, plan de manejo orgánico o plan del sistema orgánico o plan orgánico y contrato(s) firmado(s) y presentar su sistema de registros.
- El operador deberá proporcionar una copia de los documentos que respalden la personalidad jurídica de la operación a certificar; acta constitutiva, poder notarial del representante legal, cedula fiscal, comprobante de domicilio, a fin de que se establezca el contrato de servicios, el cual debe ser firmado por la operación, aceptando los términos del servicio.
- El operador deberá firmar de conformidad, los documentos que se deriven del proceso de certificación.
- El operador es el responsable de hacer el pago correspondiente del servicio y enviar a CERTIMEX, el comprobante, de acuerdo a lo establecido en su contrato de servicios firmado con CERTIMEX.

5.2 Deberes y derechos del operador certificado por CERTIMEX

5.2.1 Deberes

- Aceptar y cumplir las obligaciones contraídas con CERTIMEX, según contrato firmado para la certificación de su unidad de producción, procesamiento o comercialización bajo las normas certificadas.
- Revisar e implementar en su unidad de producción, procesamiento y comercialización, la norma técnica de su interés y bajo la cual desea certificarse, de acuerdo al alcance de su operación.
- Los operadores nuevos con interés en certificación JAS deberán contar con la capacitación JAS de su personal responsable de la calidad, el responsable en la producción, procesamiento y/o empaque, antes de la inspección en sitio.
- Comunicar sin demora a CERTIMEX los cambios que se le presenten en cuanto a representante legal, propietario o cambio de domicilio.
- Las operaciones certificadas de conformidad con Norma JAS, deberán comunicar a CERTIMEX los siguientes cambios: Grading manager, responsable de producción o procesamiento, ingreso de nuevas parcelas, baja de parcelas; en el caso de los grupos de productores, se debe actualizar el registro de productores por categoría e indicar en la lista, los siguientes datos: productores que cambian de categoría, los que ingresan como Orgánicos, las nuevas parcelas que se integran al programa orgánico.

CMX-MPC-9	R 027	07.2022
ELAB: LAL	REV: MJSS	AUTH: TRS

- El operador debe informar a CERTIMEX los cambios en el proceso de producción, procesamiento y comercialización según correspondan sus alcances del producto certificado por CERTIMEX, de acuerdo a la Norma CERTIMEX, reglamento UE 2018/848, Reglamento NOP, Estándares JAS y Ley de Productos Orgánicos de México (LPO). Los cambios como por ejemplo: nuevas parcelas, nuevas etiquetas relacionados con NOP, deben registrarse adicionalmente en el plan de sistema orgánico.
- Dar acceso libre al inspector o cualquier instancia acreditadora de CERTIMEX, a las instalaciones y documentación de la operación para llevar a cabo las inspecciones anuales, evaluaciones específicas o inspecciones no anunciadas, e inspecciones de investigación y/o seguimiento.
- Aceptar y cumplir con el procedimiento de control y certificación de CERTIMEX e informar ante cualquier cambio eventual asumido en su unidad de producción relacionada con el producto o proceso certificado por CERTIMEX.
- Cumplir las condiciones y plazos exigidos mediante los avisos, notificaciones o circulares recibidas de CERTIMEX.
- Informar a CERTIMEX sobre las quejas que reciban de sus clientes respecto al producto certificado por CERTIMEX.
- Utilizar de manera adecuada el sello CERTIMEX, NOP, Distintivo Nacional, JAS y UE conforme al procedimiento capítulo 20 (Procedimiento para el control del certificado y sellos orgánicos) del Manual de Procedimientos de CERTIMEX (MPC).
- Cuando el operador reciba una suspensión o revocación de su certificado deberá devolver los certificados originales con una leyenda de “cancelado” y deberá retirar toda referencia de producto orgánico y de estar certificado por CERTIMEX en su (s) producto (s) y material publicitario.
- Cuando el operador reciba una suspensión de la Norma JAS por CERTIMEX, deberá informar a CERTIMEX su disposición para establecer las acciones correctivas a fin de continuar con el proceso de certificación, en el período establecido en el Aviso de Suspensión de la Certificación JAS.
- La operación que reciba una cancelación de su certificación bajo Norma JAS, no podrá presentar, ni etiquetar el producto como orgánico y no podrá acceder a la certificación por un período mínimo de un año, dependiendo de la gravedad que la condujo a la cancelación de la certificación.

5.2.2 Derechos

- Acceso y uso de la plataforma e-CMX.
- Solicitar al personal de CERTIMEX apoyo para lograr una mejor interpretación de la norma técnica bajo la cual desea certificar su (s) producto (s).

CMX-MPC-9	R 027	07.2022
ELAB: LAL	REV: MJSS	AUTH: TRS

- Solicitar el uso de sello, acorde al programa de certificación bajo el cual fue certificado: sello ecológico de la Unión Europea, sello CERTIMEX, sello NOP, sello JAS, distintivo nacional.
- Objetar ante la asignación de un inspector por causa de conflicto de intereses con su empresa o actividad objeto de la evaluación. Esto se debe comunicar a CERTIMEX antes de iniciar la inspección en sitio.
- Solicitar información o notificación documentada sobre: avisos de falta de cumplimiento, denegación o rechazo, propuestas de suspensión, suspensiones o revocaciones emitidas por CERTIMEX.
- Reclamar el incumplimiento del acuerdo de confidencialidad firmado por CERTIMEX.
- Reclamar ante eventuales incompetencias del personal de CERTIMEX en el proceso de evaluación y certificación.
- Refutar o corregir cada incumplimiento de acuerdo a 205.662 (a) del reglamento NOP.
- Solicitar la mediación con respecto a la denegación de certificación o una propuesta de suspensión o propuesta de revocación conforme a 205.663 del NOP de acuerdo con el procedimiento de calidad capítulo 14.1 de CERTIMEX.
- Apelar al resultado del dictamen de certificación del Reglamento UE 2018/848, Ley de Productos Orgánicos de México, Normas JAS, conforme al procedimiento de calidad, capítulo 14 de CERTIMEX.
- Presentar ante el administrador del NOP una apelación ante la denegación de la certificación, propuesta de suspensión o propuesta de revocación de la certificación conforme a 205.681 del NOP.
- Ser informado por el personal de CERTIMEX sobre cambios en el Reglamento UE 2018/848, Reglamento NOP, Norma JAS, Regulación Mexicana.
- Una operación suspendida puede presentar una solicitud para su reinstalación conforme a lo establecido en el apartado 205.662 (f) (1) del reglamento NOP y la Instrucción 2605 del Manual NOP.

6. Proceso de Certificación

6.1 Contacto

CERTIMEX, envía a los interesados del servicio de certificación la siguiente información:

- El presente procedimiento.
- Programa o norma (s) bajo las cuales se solicita el servicio de certificación.
- Liga electrónica para acceder a e-CMX y generar una cuenta de usuario.

CMX-MPC-9	R 027	07.2022
ELAB: LAL	REV: MJSS	AUTH: TRS

- Formato correspondiente de plan de manejo o plan de sistema orgánico o plan orgánico de acuerdo al interés del cliente.
 - Para agrícola: capítulo 3.18.1. A del manual de cuestionarios y formatos de Certimex (MCF).
 - para ganadería: capítulo 3.18.3. A del MCF
 - Para apicultura: capítulo 3.18.2. A del MCF
 - Para recolección silvestre: capítulo 3.18.4. A del MCF

Para interesados en certificar áreas de recolección silvestre, se les enviará adicionalmente la política de recolección silvestre de CERTIMEX.

Para Norma JAS, se envían los siguientes documentos: formato “específico de Solicitud JAS (capítulo 2.2.A del MCF), Formato de Plan Operativo Estándar POE (capítulo 2.2.1 agrícola o 2.2.2 procesamiento del MCF).

Para solicitar la certificación de SPP, se hará a través de la plataforma D- SPP, Ver procedimiento general de certificación de SPP.

CERTIMEX, realiza el proceso de recertificación de productos orgánicos, conforme al Art. 212 del Acuerdo por el cual se dan a conocer los Lineamientos para la operación orgánica de las Actividades Agropecuarias (ALOOAA) y al apartado 12, del presente procedimiento.

En caso de los operadores nuevos o de renovación que solicitan reconocimiento retroactivo para nuevas parcelas o nuevos integrantes en el GPP, deben cumplir el procedimiento capítulo 11 del MPC de CERTIMEX.

Si un cliente u operador requiere un servicio de certificación para el cual CERTIMEX carece de la acreditación o alcance, se informa al cliente que se declina llevar a cabo el servicio de certificación.

En caso de zonas de riesgo, es decir, que se conozca que representa un peligro potencial a la seguridad o salud de los inspectores, desde el primer contacto con el cliente, se puede declinar el servicio de certificación.

6.2 Solicitud, contrato y pago

- El interesado u operador, ingresa su solicitud para el servicio de certificación, a través de e-CMX.
- En caso de operaciones que vienen de otras agencias certificadoras (recertificación o cambio de agencia de certificación), en la solicitud deberá especificarse, complementando los datos solicitados.
- Los interesados en la certificación JAS deberán completar y enviar la solicitud y así como el POE, ambos documentos firmados a CERTIMEX por email.
- La instancia o persona que debe proporcionar la capacitación en Normas JAS, puede ser CERTIMEX, otro organismo de certificación o un inspector acreditado en las normas JAS.

CMX-MPC-9	R 027	07.2022
ELAB: LAL	REV: MJSS	AUTH: TRS

- El operador requisita el formato de plan de manejo o plan de sistema orgánico o plan orgánico según lo solicitado, los cuales encuentran en la plataforma e-CMX, o que fueron enviados en formato Excel por personal de servicios para la certificación de CERTIMEX.
- El operador realiza el pago del servicio de certificación y envía su comprobante de pago con los datos fiscales para su facturación, una vez que se inicie la revisión de su solicitud.

6.2.1 Revisión de la solicitud

- El área de servicios para la certificación de CERTIMEX revisa que la solicitud se encuentre completa de acuerdo al procedimiento capítulo 9.1 del MPC.
- CERTIMEX emitirá una respuesta a la solicitud en un plazo no mayor a 30 días hábiles.
- En caso de que el interesado tenga observaciones o falta de información en su solicitud, CERTIMEX se las notificará por correo electrónico y se le dará un plazo máximo de veinte días hábiles para dar respuesta.

6.2.2 Elaboración de Propuesta de costos

- Revisada y aprobada la solicitud se elabora la propuesta de costos de certificación en la plataforma e-CMX de acuerdo a la tabla de tarifas capítulo 2.14.1 y 2.14.5 (tarifas para la recertificación) del MCF y considerando el tamaño de la operación, ubicación geográfica, sitios donde se localiza la unidad de producción con interés en la certificación orgánica.

Se tomarán como base para la definición de días in situ, lo siguiente:

Tipo de productor	Número por día	Cultivo
GPP	México – 8 productores Colombia – 5 productores	Café
	Zona montañosa- 5 productores Península- 8 productores	Miel
Productor individual	parcelas- 5 máximo hectáreas de superficie- 10	Cultivos anuales

Tabla 3 Días in situ.

La propuesta de costos se encuentra disponible en la cuenta de cada operador en e- CMX para su consulta y aprobación o se envía vía correo electrónico a los correos proporcionados en la solicitud.

6.3 Revisión de Plan de manejo, plan de sistema orgánico o plan orgánico

- La revisión del plan de manejo se realiza bajo el procedimiento capítulo 9.1 del MPC, una vez revisado se determina si aparentemente el plan cumple con las reglamentaciones, se comunica esto a la operación y al área de Planeación del Servicio, para la programación de la inspección en sitio.
- Para mantener la certificación, si la operación presenta cambios en las actividades, líneas de producción, productos, sustancias o insumos a utilizar

CMX-MPC-9	R 027	07.2022
ELAB: LAL	REV: MJSS	AUTH: TRS

para el abonado, control de plagas, limpieza e higiene de las instalaciones de procesamiento o almacén de producto orgánico, deberá actualizar su plan de manejo y enviar la información correspondiente.

- Si la operación certificada, tiene el interés de integrar, por ejemplo, una nueva línea de producción, nuevos productos, áreas de cultivo, instalaciones, nuevas sustancias o insumos, deberá actualizar su plan orgánico y enviarlo a CERTIMEX, para su revisión.
- CERTIMEX revisa anualmente que los insumos incluidos en el OSP continúan en cumplimiento con el NOP. Para lo cual se revisará la ficha técnica y la aprobación emitida por entidades de evaluación tales como OMRI, WSDA, u otros.
- Si la operación desea mantener su certificación y declara que no hay cambios en su OSP, como los mencionados en el punto anterior no será necesario requerir información adicional.
- Los operadores que solicitan alcance de recolección silvestre deben contar con un permiso vigente de una dependencia oficial (SEMARNAT) en el que se indique el área, volúmenes autorizados por año, especies a aprovechar, vigencias del permiso, etc.
- Para los operadores que solicitan la certificación JAS se revisa que la solicitud y el POE contengan la información solicitada, se comunica al área de Planeación del Servicio y ésta programe la inspección en sitio.
- Para el caso de operadores que provengan de otra agencia de certificación, se deberá consultar sobre sus antecedentes de certificación con el organismo anterior, se solicitará su expediente de certificación: informe de inspección, certificado orgánico, notificación de incumplimientos y/o aviso de falta de cumplimiento, acciones correctivas establecidas a los No cumplimientos en su caso.

6.4 Planeación del servicio de certificación:

- El responsable de la planeación del servicio en CERTIMEX programa la fecha de inspección en sitio con el operador y el inspector.
- Se asigna al inspector o inspectores de acuerdo a sus alcances de acreditación bajo el formato capítulo 6.10 A del MCF.
- Se informa al operador el nombre del inspector asignado para realizar la evaluación, así como la fecha de inspección.

6.5 Inspección en campo

- Al inspector asignado se le emite el encargo de inspección desde e-CMX y es informado por correo electrónico bajo el formato capítulo 3.4 del MCF.

CMX-MPC-9	R 027	07.2022
ELAB: LAL	REV: MJSS	AUTH: TRS

- El inspector elabora su plan de evaluación y lo envía al operador para su conocimiento.
- La inspección en sitio debe llevarse a cabo en presencia del responsable de la operación o de un representante autorizado, el cual debe tener conocimientos de la operación, como paso inicial se debe realizar reunión de apertura.
- La auditoría o inspección en sitio debe realizarse en un momento en el que el terreno, las instalaciones y las actividades demuestren el cumplimiento de la operación y de su capacidad de cumplimiento con las regulaciones correspondientes.
- CERTIMEX no hará inspecciones iniciales cuando el cultivo o producto a certificar se haya cosechado.
- CERTIMEX realizará una inspección para 1. Evaluar si la operación cumple o tiene la capacidad para cumplir con las regulaciones, 2. Revisar y confirmar que la información presentada en el plan de manejo orgánico o plan del sistema orgánico refleje correctamente las actividades de la operación y 3. Garantizar que no se hayan aplicado sustancias no permitidas/prohibidas, para ello aplica los procedimientos capítulos 10, 10.1, o 10.1.1 del MPC, según corresponda.
- En específico en el tema de los insumos, el inspector puede cotejar la lista de insumos autorizada por CERTIMEX. En caso de que se detecten que hay nuevos insumos, se solicitará la información necesaria para su evaluación (fichas técnicas, hojas de seguridad, programa de aplicación, entre otros).
- En casos de sospecha de aplicaciones de sustancias no permitidas o riesgos de contaminación en la unidad de producción o procesamiento evaluados, el inspector podrá realizar el muestreo de suelo, agua, planta, producto o empaque para enviarlas a análisis de residuos con base en el procedimiento capítulo 12 del MPC.
- Al final de la inspección el inspector realiza el formato de Entrevista de salida/ reporte de clausura (3.18.B MCF), donde comunica a la operación cualquier posible incumplimiento, hallazgo que se haya observado. En el informe el inspector anotará que falta información importante y esto lo debe indicar como una inquietud en la entrevista de salida.
- En caso de que el inspector detecte deficiencias graves del reglamento UE 2018/848, Norma JAS, Regulación Mexicana y/o procedimientos de certificación, elaborará un informe en un plazo no mayor de 5 días calendario después de concluida la inspección en sitio.
- Se llevarán a cabo inspecciones adicionales e inspecciones no anunciadas por parte de CERTIMEX a las operaciones certificadas, esto se hará con base a la clasificación de operaciones en riesgos y el procedimiento de quejas.

CMX-MPC-9	R 027	07.2022
ELAB: LAL	REV: MJSS	AUTH: TRS

- En el caso de SPP, la inspección en sitio o evaluación documental dependerá del ciclo de certificación en la que se encuentre la operación. Ver procedimiento general de certificación de SPP.

6.6 Revisión del Informe

- El informe de inspección en sitio se revisa y evalúa en el área de certificación en CERTIMEX conforme al procedimiento capítulo 13 del MPC.
- En esta etapa se puede emitir una notificación de incumplimiento que hayan sido detectados durante el proceso de inspección en sitio o bien la evaluación del informe.
- Si de acuerdo a los resultados de la evaluación del informe de inspección, los resultados de laboratorio, revisión de documentos y plan de manejo, el operador demuestra cumplimiento con Reglamento UE 2018/848, Ley de Productos Orgánicos de México (LPO), requisitos NOP y Estándar JAS, se otorgará la certificación orgánica correspondiente, en un plazo no mayor a 60 días después de concluida la inspección en sitio.
- La certificación NOP se puede otorgar o mantener aun cuando existan algunos incumplimientos menores, la certificación puede incluir requisitos de corrección de los incumplimientos, especificando el periodo o plazo para el cumplimiento de los mismos.
- Si de acuerdo a los resultados del informe de evaluación el operador tiene no conformidades abiertas o incumplimientos para las Normas: Reglamento UE 2018/848, Regulación Mexicana y Norma JAS evaluadas, CERTIMEX emitirá un aviso de falta de cumplimiento (AFC), este aviso se debe emitir en un plazo no mayor de 45 días finalizada la inspección.
- Si durante la inspección en sitio conforme al reglamento NOP el inspector detecta hallazgos y/o observaciones, estos serán reportados en la entrevista de salida del informe y el personal de revisión determinará si el hallazgo es o no un incumplimiento. En caso de ser incumplimientos se emite una notificación de falta de cumplimiento con un plazo de 30 días para su atención, si el operador no atiende a este aviso dentro del periodo establecido o las acciones correctivas no son suficientes, se emite una propuesta de suspensión.
- En una inspección inicial, si el operador no presenta acciones correctivas o correcciones al AFC o dichas acciones correctivas son calificadas como insuficientes para cumplir el requisito NOP, LPO, CERTIMEX, Reglamento UE 2018/848 o JAS, recibirá un aviso de denegación o rechazo de la certificación.
- En una inspección de renovación del certificado si el operador no presenta acciones correctivas o correcciones al AFC o dichas acciones correctivas son calificadas como insuficientes para cumplir el requisito de LPO , CERTIMEX, y/o JAS, recibirá un aviso de suspensión o retiro de la certificación.

CMX-MPC-9	R 027	07.2022
ELAB: LAL	REV: MJSS	AUTH: TRS

- Una operación que ha recibido una revocación de la certificación conforme a NOP, no podrá recibir la certificación durante un periodo de 5 años siguientes a la fecha de la revocación de la certificación.

7. Duración de la certificación

- El certificado general ecológico del Reglamento UE 2018/848, Ley de Productos Orgánicos de México (LPO) y Normas JAS tienen validez de un año calendario, por lo tanto, para su actualización, la inspección se realiza anualmente, siguiendo nuevamente el presente procedimiento.
- El certificado de SPP tiene una validez de tres años, durante estos tres años se debe hacer una evaluación anual de acuerdo con el procedimiento general de certificación SPP.
- Para que una operación pueda mantener la certificación de conformidad con USDA-NOP, debe enviar al menos una vez al año su solicitud y plan del sistema orgánico actualizado, el pago del servicio y realizarse la inspección en sitio.
- Para la renovación de la certificación el operador deberá ingresar en el portal de e-CMX para solicitar la inspección anual 3 meses antes del vencimiento de su certificado.
- CERTIMEX enviará desde la plataforma e-CMX un recordatorio 2 meses antes del vencimiento del certificado, o bien se enviará correos electrónicos recordando la renovación de su certificación.
- Si el operador no ingresa la solicitud en e-CMX o envía por correo electrónico a CERTIMEX, como mínimo 15 días antes del vencimiento del certificado conforme al Reglamento UE 2018/848, Ley de Productos Orgánicos de México (LPO y Normas JAS se le comunicará que en los próximos 15 días se procederá con la suspensión del certificado y el retiro de las referencias de certificación orgánica de CERTIMEX en su producto.
- Para el caso de NOP, si la operación no envía su solicitud, OSP actualizado y realizado el pago, teniendo tiempo límite 30 días posteriores a la fecha de aniversario, el área de Certificación emitirá un aviso de falta de cumplimiento que hará llegar a la operación.
- Una operación con certificación no vigente, no podrá presentar, etiquetar o vender producto como orgánico, aun cuando se trate de producto orgánico en inventario.

8. Acerca de productos importados en mercado nacional

Los productos importados podrán comercializarse en los mercados nacionales como orgánicos y términos equivalentes siempre que cumplan con lo siguiente:

- Se hayan obtenido conforme a regulaciones equivalentes de programas orgánicos que apliquen los gobiernos de otros países.

CMX-MPC-9	R 027	07.2022
ELAB: LAL	REV: MJSS	AUTH: TRS

- Los operadores hayan estado sometidos a medidas de control de programas equivalentes a LPO
- Cuando las actividades de los operadores, en todas las etapas de la producción, preparación y distribución llevadas a cabo en el país de origen, hayan estado sometidos a un régimen de control reconocido de conformidad con el Capítulo V del Título IV del acuerdo de lineamiento para la operación orgánica agropecuaria, o bien con el régimen de control de programas orgánicos equivalentes.
- Cuando el producto esté amparado por un documento de control orgánico o su equivalente expedido por la autoridad competente, organismos que se encuentren en las listas de control con los cuales se tenga equivalencia del país de origen, organismos aprobados por la SENASICA.

El documento de control acompañará a las mercancías hasta los locales del primer destinatario; el importador mantendrá el documento de control y copia del certificado a disposición de la autoridad o al organismo de certificación orgánica aprobado, derivado de los acuerdos de equivalencia, para fines de inspección orgánica como lo indica el artículo 259 de los lineamientos para la operación orgánica agropecuaria.

9. Control para operadores con otros sellos con los que CERTIMEX tiene convenio de colaboración, únicamente de realizar el servicio de inspección CERTIMEX

CERTIMEX cuenta con convenio de colaboración con: KRAV, International Certification AG ICB International Certification, Biosuisse y Naturland.

Los procedimientos de aplicación de estos operadores son los mismos que se aplican para los operadores certificados conforme al Reglamento UE 2018/848, Ley de Productos Orgánicos de México (LPO), requisitos NOP y Normas JAS.

Durante las inspecciones en sitio se evaluarán las normas de los programas o sellos antes referidos.

El operador será responsable de conocer e implementar los requisitos de los programas o sellos antes referidos.

CERTIMEX es responsable únicamente de la inspección en sitio y seguimiento.

CERTIMEX cobrará los costos del servicio de inspección y gestión de la certificación con el organismo extranjero o sello privado,

Los costos para emisión de la certificación por parte de los organismos de certificación extranjeros antes mencionados serán cubiertos por los operadores directamente, para ello deben firmar un contrato de certificación.

Los expedientes de los operadores que han sido atendidos con estas normas son archivados en las oficinas de CERTIMEX y los resultados se comunican a los solicitantes.

CMX-MPC-9	R 027	07.2022
ELAB: LAL	REV: MJSS	AUTH: TRS

CERTIMEX firmará un contrato de inspección en sitio con cada organismo extranjero, en este convenio se establecen las responsabilidades de CERTIMEX para la gestión de la certificación.

10. Certificación de operadores inspeccionados por otro organismo de certificación

El organismo de inspección hace la solicitud de colaboración para la certificación del operador a CERTIMEX, la revisión de la solicitud y plan de manejo, CERTIMEX es quien revisa la solicitud y plan de manejo de la operación, una vez que lo revisa se realiza la inspección en sitio por el organismo de certificación correspondiente, finalmente el informe de inspección es revisado por CERTIMEX, por lo tanto, es quien evalúa el cumplimiento con los requisitos. Para esto, los inspectores que realizan dichas inspecciones deben estar acreditados por CERTIMEX bajo los alcances que vayan a inspeccionar.

El organismo de inspección o inspector contratado elabora el informe de inspección en e-CMX, en el cual se indica el alcance de la certificación, o bajo los formatos correspondientes indicados en el procedimiento capítulo 10 del MPC. La revisión del informe se realiza bajo el mismo procedimiento utilizado para las inspecciones realizadas por inspectores contratados directamente con CERTIMEX.

El solicitante de la certificación CERTIMEX debe conocer que puede ser rechazada la certificación por no cumplir con las normas y procedimientos de CERTIMEX.

11. Ampliación de la certificación NOP, UE, JAS y Ley de Productos Orgánicos de México

La ampliación de la certificación se puede hacer en los siguientes momentos, dependiendo del tipo de ampliación (alcance, normas, productos, vigencia, etc.) que se requiera:

11.1 En la inspección en sitio. Cuando el inspector acude a la operación y realiza la reunión de apertura.

- a) En el área de Servicios para la certificación se recibe la solicitud de ampliación o reducción del alcance para su autorización, puede ser vía correo electrónico o vía llamada telefónica.
- b) Se actualiza la solicitud y el costo del servicio y se presenta al operador, quien deberá autorizar y realizar el pago correspondiente.
- c) El área de Planeación del servicio revisa que el inspector cuente con la acreditación necesaria, esto en caso de ampliación de normas o alcance de la certificación para que proceda a la evaluación del nuevo alcance.
- d) El operador debe actualizar el Plan de manejo orgánico (plan orgánico o plan del sistema orgánico) anexando los documentos o registros que demuestren el cumplimiento del requisito adicional o de ampliación de alcance o norma.
- e) El inspector modificará según corresponda, el plan de evaluación y verificará en campo el cumplimiento de requisito de las normas o reglamentos de acuerdo a la solicitud de certificación.

CMX-MPC-9	R 027	07.2022
ELAB: LAL	REV: MJSS	AUTH: TRS

11.2 En el proceso de la evaluación (revisión y evaluación del informe) y durante el periodo de vigencia del certificado.

En el caso de que la operación solicite la ampliación de norma, producto o alcance, se deberá aplicar los criterios a), b), c) y d) del criterio anterior, en este caso será el área de Certificación la que autorice esta ampliación de acuerdo con la revisión que esté realizando.

Si se autoriza la solicitud de ampliación de alcance, producto o norma a certificar, se debe comunicar al inspector que realizó dicha inspección en sitio para que él pueda revisar y agregar las informaciones en su reporte de inspección.

11.3 Casos en los que la ampliación del alcance, producto o norma implica una inspección en sitio:

- Se incorporan nuevas parcelas o instalaciones de procesamiento a la certificación.
- Se incorporan nuevas etiquetas de productos orgánicos.
- La tecnología de elaboración de los nuevos productos es diferente a la usada en los productos orgánicos certificados con anterioridad.
- Tiene antecedentes de incumplimientos o no-conformidades establecidas en la inspección de CERTIMEX.
- Quejas de terceros sobre la operación interesada en la ampliación.

11.4 Casos de contingencia declaradas por una autoridad federal, estatal o local

Ante las declaratorias de contingencia por eventos climáticos, políticos, sanitarios o de seguridad, emitidas por la autoridad federal, estatal o local, que impidan realizar la auditoría en sitio a las operaciones orgánicas certificadas, que estén “próximas a” o “en proceso de” la renovación de la certificación, CERTIMEX tiene previsto realizar la evaluación documental en oficina y de manera remota por medio de alguna videoconferencia. Para operaciones que desean certificar sus productos orgánicos por primera vez con CERTIMEX no podrán ser evaluadas de forma remota.

Este protocolo se implementa, para poder ampliar la vigencia del certificado, bajo las siguientes consideraciones:

- Debe cumplirse con lo descrito en el punto 6.1, 6.2, 6.3 y 6.4 del presente procedimiento, es decir, deberá presentar su solicitud, la actualización del plan de manejo y sus anexos.

12. Registros

Los registros o documentos que se deben presentar como anexos al plan de manejo son los siguientes:

CMX-MPC-9	R 027	07.2022
ELAB: LAL	REV: MJSS	AUTH: TRS

12.1 Cultivos en productores individuales

- Lista de parcelas certificadas o nuevas parcelas en el formato integrado al plan de manejo.
- Plan de rotación.
- Bitácoras de manejo del cultivo(s), por ejemplo, preparación del suelo, siembra, manejo y control de plagas, aplicación de insumos, etc.
- Calendario o programa de siembra del cultivo(s) a certificar.
- Listado de insumos de acuerdo al formato del plan de manejo, para los insumos de producción o elaboración en la finca se debe anexar su receta, método de elaboración. Para los insumos comprados se debe anexar la factura de compra, ficha técnica y en su caso carta o certificado de aprobación.

12.2 Cultivos en grupos de productores

- Registros del Sistema de Control Interno (SCI) para la cosecha que desea certificar.
- El grupo de productores conservará los siguientes documentos y registros a efectos del Sistema de Controles Internos (SCI):
 - a) La lista de los miembros del grupo de productores conforme a la inscripción de cada miembro y compuesta por los siguientes elementos relativos a cada uno de ellos:
 - i) el nombre y la identificación (código numérico);
 - ii) los datos de contacto;
 - iii) la fecha de inscripción;
 - iv) la superficie total de tierra gestionada por el miembro y si forma parte de una unidad de producción ecológica, en conversión o no ecológica;
 - v) información sobre cada unidad de producción y/o actividad: el tamaño, la ubicación —incluido un mapa cuando se disponga de él—, el producto y la fecha de inicio del período de conversión y estimaciones del rendimiento;
 - vi) la fecha de la última inspección interna y nombre del inspector del SCI;
 - vii) la fecha del último control oficial realizado por la autoridad competente o, en su caso, la autoridad u organismo de control y nombre del inspector;
 - viii) fecha y versión de la lista;
 - b) Los acuerdos de adhesión entre el miembro y el grupo de operadores como persona jurídica, firmados, que incluirán los derechos y responsabilidades del miembro;
 - c) Los informes de la inspección interna firmados por el inspector del SCI y el miembro inspeccionado del grupo de operadores, que incluyan al menos los elementos siguientes:

CMX-MPC-9	R 027	07.2022
ELAB: LAL	REV: MJSS	AUTH: TRS

- i) el nombre del miembro y la ubicación de la unidad o las instalaciones de producción, incluidos los centros de compra y acopio en los que tengan lugar las actividades contempladas en el artículo 36, apartado 1, letra a), del Reglamento (UE) 2018/848, objeto de inspección;
 - ii) la fecha y hora de inicio y fin de la inspección interna;
 - iii) las conclusiones de la inspección;
 - iv) el ámbito/perímetro de la auditoría;
 - v) la fecha de expedición del informe;
 - vi) el nombre del inspector interno;
 - d) Los registros de formación de los inspectores del SCI que consten de:
 - i) las fechas de la formación;
 - ii) el objeto de la formación;
 - iii) el nombre del formador;
 - iv) la firma de la persona formada;
 - v) cuando proceda, una evaluación de los conocimientos adquiridos;
 - e) Los registros de formación de los miembros del grupo de operadores;
 - f) Los registros de las medidas adoptadas en caso de incumplimiento por parte del gestor del SCI, que contendrán:
 - i) los miembros sujetos a medidas de aplicación en caso de incumplimiento, incluyendo los que estén suspendidos o retirados, o los que deban cumplir un nuevo período de conversión;
 - ii) la documentación relativa al incumplimiento detectado;
 - iii) la documentación relativa al seguimiento de las medidas;
 - g) Los registros de trazabilidad, incluida información sobre las cantidades, con relación a las actividades siguientes, cuando proceda:
 - i) la compra y distribución de insumos agrícolas, como material de reproducción vegetal, por parte del grupo;
 - ii) la producción, incluida la cosecha;
 - Registro de conflictos de intereses y registros de confidencialidad del personal de SCI.
 - Listado de insumos de acuerdo al formato del plan de manejo, para los insumos de producción o elaboración en la finca se debe anexar su receta, método de elaboración. Para los insumos comprados se debe anexar la factura de compra, ficha técnica y en su caso carta o certificado de aprobación.
 - Reglamento interno vigente con catálogo de sanciones.
 - Procedimiento de evaluación de productores con base a riesgos
- 12.3 Cosecha, manejo postcosecha, procesamiento, ventas**
- Procedimiento de cosecha, manejo postcosecha y procesamiento orgánico.

CMX-MPC-9	R 027	07.2022
ELAB: LAL	REV: MJSS	AUTH: TRS

- Diagrama de flujo de cosecha, manejo postcosecha y procesamiento con la identificación de puntos de riesgo para la integridad orgánica y sus medidas preventivas o de control.
- Lista de parcelas o de productores autorizadas por CERTIMEX.
- Registros de cosecha por parcela.
- Registros de acopio por productor en caso de GPP.
- Bitácora de limpieza del medio de transporte del producto orgánico.
- Registros de traslado de la finca o comunidad al almacén.
- Registro de entrada al almacén o planta de procesamiento.
- Registro de manejo y control de plagas en almacén o planta de procesamiento.
- Programa higiene y seguridad del personal en planta de procesamiento.
- Registros de procesamiento con sus respectivos rendimientos, mermas, calidades.
- Conformación de lotes.
- Reporte de ventas año inmediatamente anterior.
- Facturas de venta.

CERTIMEX, va a generar la propuesta de costos y la presentará al operador, el cual debe cubrir el pago del 100%.

El plan de manejo con los anexos correspondientes es revisado por el personal de CERTIMEX.

Se debe acordar con el personal del área de servicios para la certificación y el inspector la fecha y hora en que se realizará la evaluación remota o a distancia, así como la plataforma que se utilizará para esta sesión.

El inspector debe enviar su plan de evaluación en el cual se establecerán las acciones a realizar, los registros necesarios que revisará y el personal que debe estar presente durante la inspección remota.

La inspección remota podrá ser gravada y se deberá garantizar la confidencialidad de la información como cualquier inspección normal.

El procedimiento a seguir durante la inspección remota se indica en el procedimiento 10.1.1 del MPC de CERTIMEX.

CMX-MPC-9	R 027	07.2022
ELAB: LAL	REV: MJSS	AUTH: TRS

Para la evaluación se tomará en cuenta la clasificación de operaciones en riesgos (Bajo, medio, alto), los detalles se indican en el procedimiento capítulo 13 del MPC.

Una vez que se ha revisado y evaluado la información y este de conformidad, se procederá a realizar la ampliación de la certificación.

La inspección en sitio se programará una vez que la autoridad declare que la contingencia ha finalizado.

13. Re-certificaciones (reconocimiento de la certificación NOP, UE, JAS, otras normas nacionales equivalente a la Regulación Mexicana (LPO, RLPO, ALOOAA)

Esta situación se presenta para dos tipos de operadores:

- Operadores que ya tienen un certificado con CERTIMEX, bajo los reglamentos antes mencionados.
- Operadores que tienen certificado con otros organismos de certificación, bajo las normas antes mencionadas.

El procedimiento que se aplicará para la re-certificación de productos orgánicos conforme a LPO puede llevarse en la plataforma e-CMX, o bien, por correo electrónico, intercambiando información con el operador, para el llenado de los formatos correspondientes y será el siguiente:

- El operador interesado hace la solicitud de re-certificación en e-CMX, o por correo electrónico con los formatos adecuados para tal fin.
- CERTIMEX realizará una evaluación de los requisitos para los cuales necesita completar la solicitud de re-certificación (Formato capítulo 2.1.3 del MCF).

Para realizar la evaluación se definirá alguna de las siguientes opciones:

- Revisión documental de aspectos diferentes o adicionales que tiene LPO (registro en la plataforma e-CMX) con respecto a las otras normas o reglamentos bajo los cuales está certificado el producto.
- En caso necesario se realizará una inspección en sitio, para revisar el cumplimiento de aspectos específicos de LPO, este trabajo lo puede hacer un inspector de un organismo de certificación local, con previa acreditación y capacitación de CERTIMEX en Regulación Mexicana y procedimientos correspondientes.

La re-certificación se realizará basándose en un certificado orgánico vigente, preferentemente con vigencia de 6 meses.

Debe firmarse un contrato entre el operador y CERTIMEX en el cual se especifiquen las condiciones del servicio para la re-certificación.

CERTIMEX elaborará y hará llegar al operador una propuesta de costos por el servicio de re-certificación.

El operador debe cumplir con los procedimientos administrativos (pago) para brindarles el servicio solicitado en tiempo y forma.

CMX-MPC-9	R 027	07.2022
ELAB: LAL	REV: MJSS	AUTH: TRS

Cuando el operador solicitante de re-certificación haya sido certificado por un organismo diferente a CERTIMEX, dicho organismo debe contar con acreditación ISO/IEC 17065 para la certificación de productos orgánicos o del USDA-NOP, según se requiera y contar con un convenio firmado de trabajo con CERTIMEX.

Los operadores interesados en la recertificación deberán tramitar el servicio en la plataforma e-CMX o por correo electrónico y deberán poner a disposición de CERTIMEX los siguientes documentos:

- a) Plan de manejo con anexos:
 - Historial de los últimos 3 años de manejo del terreno.
 - Mapa de la unidad de producción.
 - Diagrama de flujo (procesadores-comercializadores).
- b) Certificado ecológico.
- c) Informe de la última inspección.
- d) Notificación de No Cumplimientos y acciones correctivas establecidas.
- e) Actualización de la implementación de acciones correctivas.

En caso de que durante el proceso de re-certificación se identifiquen no conformidades o desviaciones a la Regulación Mexicana, el operador debe dar cumplimiento a esas exigencias para obtener la re-certificación de su operación.

El operador solicitante de la certificación bajo LPO debe conocer que puede ser rechazada la solicitud por no cumplir con los requisitos.

La operación que obtenga la certificación conforme a la Regulación Mexicana (LPO, RLPO, ALOOAA) podrá exportar sus productos a México y para cada lote exportado deberá solicitar un documento de control a CERTIMEX o a su organismo de control en el país de origen.

14. Reinstalación de una operación en estatus de suspensión de la certificación NOP

Una operación que se encuentre suspendida y desee su reinstalación ante el NOP, deberá establecer lo siguiente:

- El operador presentará una solicitud ante CERTIMEX manifestando su interés en reinstalar su operación y debe informar si ha implementado las acciones correctivas a las no conformidades que dieron origen a la suspensión, además de establecer con claridad el nombre completo de la operación, domicilio (s), características de la operación (superficie, productos, alcance de la certificación) y la debe firmar el representante legal de la operación.
- El área de servicios para la certificación solicitará la actualización de su solicitud en la plataforma e-CMX o por correo electrónico.
- Se presentará al operador la propuesta de costos para el proceso de evaluación integrando costos establecidos en el capítulo 2.14.1 Tabla de Tarifas del MCF de CERTIMEX.
- El operador debe realizar el 100 % del pago de los costos del servicio de inspección y certificación acordados.

CMX-MPC-9	R 027	07.2022
ELAB: LAL	REV: MJSS	AUTH: TRS

- El operador iniciará el proceso de actualización del plan del sistema orgánico (OSP).
- CERTIMEX revisará el OSP y verificará que contenga las acciones correctivas que se establecieron en la operación, para solventar las no conformidades que lo condujeron a la suspensión.
- El área de planeación del servicio programa la inspección en sitio y contactará al inspector quien realizará la evaluación en sitio de acuerdo al procedimiento capítulo 10, 10.1 el MPC.
- El inspector evalúa que el operador no hay vendido producto orgánico durante el periodo de suspensión.
- Elabora el informe de inspección y lo envía a CERTIMEX en tiempo y forma.
- El personal de certificación revisa el informe de inspección de acuerdo con el procedimiento capítulo 13 del MPC.
- CERTIMEX una vez que ha evaluado la conformidad del requisito conformará el expediente de la operación para presentarla ante el NOP y enviará una carta en la que recomienda su instalación o no, esto derivado del dictamen realizado.
- Es el NOP quien decide si la operación cumple con el requisito normativo y es quien aprueba la reinstalación de la operación.
- Toda la información se envía en inglés, para ello los costos generados por la traducción son cubiertos por el operador.

15. Indicaciones para obtener, mantener, ampliar o retirar el certificado, la licencia o el sello CERTIMEX, Reglamento UE 2018/848, Regulación Mexicana, Normas JAS o NOP.

- a) El operador que cuente con un contrato de certificación actualizado, cumplimiento de normas técnicas, cumplimiento satisfactorio de exigencias anteriores a la inspección, inspección anual, situación financiera regular con CERTIMEX, puede obtener la certificación del Reglamento UE 2018/848, NOP, JAS y/o Regulación Mexicana.
- b) Con el cumplimiento del operador de las condiciones o exigencias de mejoras, complementaciones o modificaciones que emanen del proceso de inspección y certificación, se mantiene o renueva la certificación para Reglamento UE 2018/848, NOP, JAS y/o Regulación Mexicana.
- c) La ampliación o limitación de la certificación CERTIMEX está condicionada al cumplimiento de los requisitos técnicos y de procedimientos por parte del operador (Normas Técnicas de Producción y Manual de procedimientos).

CMX-MPC-9	R 027	07.2022
ELAB: LAL	REV: MJSS	AUTH: TRS

- d) Un operador que no cumple con los incisos a) y b) de este apartado, tendrá la denegación o rechazo, suspensión o retiro parcial o total de la certificación o licencia, limitadas en tiempo. Una vez cumplidas las condiciones, sanciones y plazos impuestos por el área de certificación, el operador podrá recuperar la certificación.
- e) Una reincidencia en la tipificación del punto d) del presente capítulo, en un periodo de cinco años, normalmente es procesado con sanciones y el operador definitivamente no podrá obtener más la certificación CERTIMEX.
- f) Para ampliar el alcance de la certificación se debe cumplir con lo descrito en el punto 11 de este procedimiento.
- g) Los tiempos establecidos para otorgar la ampliación en el alcance de la certificación no deberán ser mayores a 6 meses posteriores a la vigencia del certificado.

16. Tratamiento de casos de operadores con situación de inactividad

El operador presentará un permiso a CERTIMEX con explicación de causas por las que solicita no renovar su certificación, manifestando inactividad de su operación orgánica. Este permiso tendrá que solicitarse a más tardar en la fecha de vencimiento de su certificado para el Reglamento UE 2018/848, Regulación Mexicana, y/o Normas JAS. En caso contrario CERTIMEX emitirá un Aviso de Suspensión, Retiro de la Certificación y se cancelaran los contratos previamente firmados con el operador.

Para Grupo de Pequeños Productores (GPP) en estatus de inactividad por: catástrofes naturales, no poder comercializar productos orgánicos, conflictos (internos, sociales, seguridad, salubridad, etc.), deben cumplir el requisito de realizar el control interno al 100% de sus miembros y mantener actualizado el plan de manejo de la unidad de producción. CERTIMEX definirá la necesidad de algún requisito adicional para comprobar el manejo de la operación durante el periodo de inactividad.

Con una renovación de la certificación, podrán solicitar la certificación a CERTIMEX para el Reglamento UE 2018/848, Regulación Mexicana, Normas JAS.

Operadores totalmente inactivos por causas de conflictos sociales u otros, podrán suspender su contrato con CERTIMEX con la presentación de una solicitud específica y explicación de causas.

Los operadores certificados con JAS que presenten su renuncia voluntaria podrán acceder nuevamente a la certificación presentando su solicitud en CERTIMEX.

Para la certificación NOP, en caso de inactividad, el operador debe hacer llegar su renuncia firmada por el representante legal a dicha certificación a CERTIMEX, en la que indiquen que no comercializaran como orgánico, retiran toda alusión a la certificación orgánica y cancelan el certificado emitido por CERTIMEX. En caso de no recibir información alguna, por parte del operador, CERTIMEX emitirá un aviso de falta de cumplimiento y si este aviso no es atendido correctamente en tiempo y forma se procederá con la emisión de una propuesta de suspensión, la que a la vez si no se atiende en tiempo y forma, se procederá

CMX-MPC-9	R 027	07.2022
ELAB: LAL	REV: MJSS	AUTH: TRS

con la suspensión de la certificación y para la reinstalación de la certificación NOP se debe cumplir con lo descrito en el apartado 14 de este documento.

17. Rubros de costos para inspección y certificación de Reglamento UE 2018/848, Regulación Mexicana, NOP, JAS y SPP.

Los costos de inspección y certificación son cubiertos en su totalidad por el operador contratante independientemente de los resultados del proceso de inspección.

Los siguientes rubros se mantienen para todo cobro a operadores; estos solamente serán cambiados en caso de modificación formal e institucional, publicados por CERTIMEX con 90 días antes de su aplicación.

17.1 Rubros para el control

- Revisión de la solicitud y plan de manejo del operador
- Honorarios de preparación de la inspección y reporte de clausura.
- Honorarios por día de inspección en sitio del operador.
- Honorarios por día de evaluación de documentación del operador.
- Honorarios para control de almacenes, acopio, procesamiento y comercialización.
- Honorarios por elaboración de informes de inspección.
- Honorarios por traslado del inspector en caso necesario.
- Costos de pasajes, hospedaje y alimentación.
- Costos de toma de muestras y pruebas de laboratorio, para el Reglamento UE 2018/848, Regulación Mexicana y Normas JAS
- Honorarios por control adicional anunciado o no anunciado, de seguimiento o de investigación.
- Costos de gestión de la reinstalación de certificación NOP de acuerdo con el punto 14 de este procedimiento.
- Tramite de certificación por otras agencias (NATURLAND, BIOSUISSE, KRAV y/o SPP)
- Emisión de Certificados Orgánicos de importación (COI), TC´S o Documentos de Control
- Costos de acreditación.
- Para la Norma JAS, específicamente
 - Revisión de solicitud y POE.
 - Seminario JAS, dirigido a operadores.

17.2 Rubros por certificación o re-certificación con Regulación Mexicana de acuerdo con el punto 12 de este procedimiento.

- Revisión de la solicitud
- Revisión de la lista de verificación
- Revisión y dictamen de la operación basada en los documentos que se indican en el punto 12 del presente procedimiento.
- Honorarios por evaluación del informe y elaboración de dictamen.

17.3 Rubros por gasto de oficina

- Comunicación nacional e internacional.
- Revisión de informes de inspección.

CMX-MPC-9	R 027	07.2022
ELAB: LAL	REV: MJSS	AUTH: TRS

- Dictamen y emisión de certificados conforme al Reglamento UE 2018/848, Regulación Mexicana, NOP, Normas JAS y/o SPP.
- Traducciones a otro idioma.
- Evaluación de inspecciones adicionales en sitio del operador.
- Trámites para la certificación por otra agencia que mantiene convenios con CERTIMEX.
- Costos administrativos (pago de personal, mobiliario, equipo y consumibles y/o personal subcontratado).

17.4 Costos de Certificados de control

- Emisión de certificados de control.
- Costos de mensajería nacional e internacional.

17.5 Costo por emisión de equivalencias adicionales

- Testificación COR.
- Emisión de Check list de Soil Association.
- Emisión de Check list de KRAV.

17.6 Costos por apelación (únicamente en casos de apelaciones para el Reglamento UE 2018/848, Regulación Mexicana y/o Normas JAS

- Honorarios.
- Costos de logística.
- Costos de transporte, alimentación y hospedaje (en casos necesarios).
- Costos de materiales.

17.7 Costos de investigación por infracciones

- Logísticos y administrativos.
- Honorarios del cuerpo evaluador.
- Trámites jurídicos.
- Costos de inspecciones o evaluaciones de investigaciones, anunciadas o no anunciadas.

18. Declaración

CERTIMEX no comercializa ni ofrece servicios de consultoría, tampoco es el diseñador, fabricante, instalador, distribuidor ni el responsable del mantenimiento del producto Certificado.